## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. N° 5363 – 2008 LIMA

Lima, primero de junio de dos mil diez.-

VISTOS; los recursos de nulidad interpuesto por representante del Procurador Público Ad Hoc de la el Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT – parte civil - y el representante del Ministerio Público, contra la sentencia absolutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, obrante a fojas mil doscientos noventa y tres; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Barandiarán Dempwolf; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, la parte civil, así como, el representante del Ministerio Público, en sus escritos de fundamentación de agravios de fojas mil trescientos diecisiete y mil trescientos veintiuno, respectivamente, sostienén, fundamentalmente, que el Colegiado Superior no ha efectuado una debida apreciación de los hechos incriminados a la luz del abundante material probatorio de cargo, razones por las cuales solicitan que se declare nula la sentencia recurrida y se lleve a cabo un nuevo juicio oral por otra Sala Ad quem. Segundo: Que, se le incrimina al procesado Efraín David Mamani Huaricacha, en su calidad de gerente general y representante legal de la empresa D'DIVAS EXPORT IMPORT S.A.C., haber obtenido indebidamente derecho a crédito fiscal del impuesto general a las ventas, para incrementar su saldo a favor como exportador y emplearlo para efectuar las compensaciones del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, para lo cual simuló haber efectuado compras de insumos mediante la anotación de facturas falsas, evadiendo de esta forma los tributos reales que debió pagar al fisco. Tercero: Que, en efecto de la evaluación de los actuados, se advierte que el Colegiado Superior no ha apreciado en forma debida los elementos de prueba incriminatorios qué meridianamente evidencia la responsabilidad penal del procesado Efraín David Mamani Huaricacha; efectivamente, dado la imbricación

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. N° 5363 – 2008 LIMA

del precitado encausado con las actividades propias de la empresa D' DIVAS EXPORT IMPORT S.A.C., - atendien su condición de gerente general de la misma y dada la no complejidad de la misma atendible que se haya visto sorpresdido por posibles proveedores. Cuarto: Que, siendo ello así se advierte que se incurrió en la causal de nulidad prevista en el indiso primero del artículo doscientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Penales, por lo que resulta necesaria se reglice un nuevo juicio oral, por otro Colegiado Superior y se agote debidamente la actividad probatoria a fin de determinar la responsabilidad o irresponsabilidad penal den sentenciado. Por estos fundamentos: declararon NULA la sentencia absolutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho obrante a fojas mil doscientos noventa y tres, que absolvió a Efraíri David Mamani Huaricacha de la acusación fiscal por el delito, de defraudación tributaria en la modalidad de obtención indebida de compensaciones, en agravio del Estado - SUNAT, con lo demàs que sobre el particular contiene; y ORDENARON que se lleve dicabo nuevo juicio oral por otro Colegiado Superior, teniendo en guenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y demás diligencias que resulten necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos que se le imputan; y los devolvieron.-

2

S.S.

RODRÍGUEZ TINEO

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

BARANDIARÁN DEMPWOLF

NFYRA FLORES

BD/jnv

GE PUSLICO CONFORME

MIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO SECRETARIO (e) Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA

4 1. SET. 201